

**EL CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA
-CONADIE-**

En el marco del Proceso Competitivo de Selección para Optar al Cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –ANADIE- y Secretario del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –CONADIE-

COMUNICA:

Que recibió de la Comisión de Evaluación designada para el efecto, el listado de los candidatos, que en la ETAPA DE PRESELECCIÓN obtuvieron las tres mejores calificaciones, conforme a los requisitos mínimos exigidos, términos de referencia, el perfil profesional, la experiencia general y profesional específica en las áreas de desarrollo y operación de infraestructura, así como la evaluación escrita y entrevistas realizadas; los cuales se publican en orden alfabético, siguientes:

- Lucrecia Beatriz Ruiz Urizar
- Roberto José Sagastume Flores
- Armando Gabriel Pokus Yaquián

Previo a la selección final, el CONADIE señala un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, para que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento de los candidatos, lo haga saber a través del correo electrónico conadie@minfin.gob.gt. Vencido el plazo señalado no se admitirán otras objeciones. Para la presentación de impugnaciones, deberá cumplirse con lo siguiente: **a)** Consignar los datos de identificación del impugnante; en caso de ser persona jurídica, acreditar su presentación legal de conformidad con la ley; **b)** Exponer el señalamiento en forma clara y concisa, fundamentando sus aseveraciones, conforme a lo señalado en los artículos 22 incisos c) y d) y 23 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; **c)** Adjuntar los documentos y medios de convicción que demuestren la veracidad de los señalamientos; y, **d)** Acompañar copia digital en formato PDF de los señalamientos.

La Comisión corroborará la información proporcionada por el postulante con el órgano competente que considere pertinente. La Comisión, de considerarlo proporcionará plazo para presentar pruebas de descargo o desvanecimiento de tachas o impedimentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en la siguiente sesión del CONADIE se seleccionará y nombrará a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo de la ANADIE.

Guatemala, 9 de diciembre de 2016.